

**130 -19.11**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL  
CON ENFOQUE INTEGRAL  
Modalidad Especial - Cierre Fiscal**

**MUNICIPIO DE ALCALA VALLE DEL CAUCA  
2015**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA  
Alcalá, junio de 2016**

**CDVC-SOFP - 44**



*;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL  
Modalidad Especial – Cierre Fiscal**

**MUNICIPIO DE ALCALA VALLE DEL CAUCA  
2015**

Contralor Departamental del Valle del Cauca      JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL

Director Operativo de Control Fiscal      DIEGO FERNANDO LOPEZ VALENCIA

Subdirector operativo Financiero y Patrimonial      AMANDA MADRID PANESSO

Representante Legal entidad auditada      JAVIER ANDRES HERRERA HURTADO

Auditor      WILMAR RAMIREZ SALDARRIAGA

## TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
3.1. CONTROL DE GESTION	7
3.1.1. Evaluación Rendición de la Cuenta.	7
3.1.2. Legalidad. (Cierre Fiscal)	7
3.1.3 Planes de Mejoramiento	7
3.2. CONTROL FINANCIERO	8
3.2.1. Estados Contables.	8
3.2.2. Gestión Presupuestal. (Ejecución – en el cierre fiscal)	8
3.2.2.1. Resultado Fiscal.	8
3.2.2.2. Comparación de Ejecución Presupuestal y Estado del Tesoro.	8
3.2.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- Superávit o Déficit de Tesorería	9
4. ANEXOS	12
ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS	12

## 1. HECHOS RELEVANTES

El Municipio de ALCALÁ– Valle del Cauca, en la vigencia fiscal de 2015, presentó el siguiente resultado en materia del Cierre Fiscal:

Al evaluarse las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar por fuente de financiación, contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del Tesoro se determinó superávit fiscal en las fuentes de: Fondos Especiales CINCUENTA Y OCHO (\$ 58 Millones) SGP CIENTO CUATRO MILLONES (\$104 Millones) Regalías TREINTA Y SIETE ( \$ 37 Millones ) Otra Destinaciones Especificas (\$75 Millones); y Déficit Fiscal en la fuentes de: Recursos Propios VEINTIDOS MILLONES (\$ 22 Millones) Y FONPEP MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$1.250 Millones) L

Los Superávit fiscales resultantes del ejercicio fiscal de la vigencia 2015, se incorporan al presupuesto de 2016 como recursos de Capital y los Déficit Fiscales se declaran, Incorporan y pagan con cargo al presupuesto de 2016, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.

De acuerdo con la normatividad que rige la materia, los recursos del Sistema General de Regalías SGR, presupuestalmente su ejecución es bienal.

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor  
**JAVIER ANDRES HERRERA HURTADO**  
Alcalde Municipio  
Alcalá - Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PGA 2015, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial al **Municipio de Alcalá**, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área, actividad o proceso examinado. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Operativa Financiero y Patrimonial.

## **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

Se evaluaron los componentes de Control de Gestión y Control Financiero en los factores de rendición y revisión de la cuenta, legalidad presupuestal en la ejecución, planes de mejoramiento, estados contables- efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal financiero y presupuestal al término de la vigencia 2015.

## **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoria adelantada, conceptúa que la gestión del cierre fiscal, no cumple con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), como consecuencia de los siguientes hechos:

### **CONTROL FINANCIERO**

Se determinó que en el ejercicio del cierre fiscal, la entidad viene ejecutando sus gastos por encima de sus ingresos en la fuente de Recursos Propios y FONPEP un déficit fiscal en estas fuentes de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES (\$ 1.272 Millones), producto de la validación del cierre, se estableció que el déficit fiscal obedece a compromisos que se adquieren sin contar con los Recursos en Tesorería para su apalancamiento,

### **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoria se determinaron cinco (5) hallazgos Administrativos, tres (2) con incidencia disciplinaria y un (1) sancionatorio.

### **PLAN DE MEJORAMIENTO**

Con relación al cierre fiscal de la vigencia 2015, la entidad debe presentar un plan de mejoramiento en el cual se subsanen los hallazgos administrativos, con acciones y metas que permitan solucionar las observaciones que se describen en el informe y rendir a través del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea RCL en el proceso Plan de Mejoramiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final definitivo, en atención al artículo 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 01 de enero 22 de 2016.

**JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL**  
**Contralor Departamental del Valle del Cauca**

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

En cumplimiento del PGA 2016, está Contraloría adelanta Auditoría Especial a los cierres fiscales de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2015.

De acuerdo con la información reportada la entidad, se presentan los resultados arrojados en este ejercicio:

#### **3.1. CONTROL DE GESTION**

##### **3.1.1. Evaluación Rendición de la Cuenta.**

Analizada la rendición de la cuenta, se observa que la entidad rindió en forma oportuna y objetiva, por cuanto su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas técnicas y procedimientos ajustados a la realidad de la entidad.

##### **3.1.2. Legalidad. (Cierre Fiscal)**

Evaluado el cierre fiscal de 2015, se estableció en el desarrollo del ejercicio del cierre fiscal se genera un superávit Fiscal por CUATROCIENTOS ONCE MILLONES (\$ 411 Millones) en las fuentes de: Fondos Especiales, SGP, Otras Destinaciones Especificas y déficit fiscal por (\$1.272 Millones) en las fuentes de FONPEP y Recursos Propios por MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$1.272 Millones).

##### **3.1.3 Planes de Mejoramiento**

El Municipio no constituyó plan de mejoramiento con respecto al Cierre Fiscal vigencia 2014 con la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Con relación al cierre fiscal de la vigencia 2015, la entidad debe presentar un plan de mejoramiento en el cual se subsanen los hallazgos administrativos, con acciones y metas que permitan solucionar las observaciones que se describen en el informe y rendir a través del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea RCL en el proceso Plan de Mejoramiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final definitivo, en atención al artículo 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 01 de enero 22 de 2016.

## 3.2. CONTROL FINANCIERO

### 3.2.1. Estados Contables.

Analizado el Balance de Prueba con corte al 31 de diciembre de 2015, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada, y congruentes.

### 3.2.2. Gestión Presupuestal. (Ejecución – en el cierre fiscal)

#### 3.2.2.1. Resultado Fiscal.

El Municipio ejecutó ingresos por DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES (\$12.484 Millones) y comprometió gastos por TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES (\$13.499 Millones) generando un Resultado Fiscal Negativo de MIL CATORCE MILLONES (\$ 1.014 Millones) consecuencia de adquirir compromisos y obligaciones sin contar con recursos en tesorería a para su apalancamiento. (Ver cuadro 1 Y 3)

**CUADRO 1**

Sujeto de Control Municipio de ALCALA Análisis Resultado fiscal Municipios Vigencia 2015										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	5.828.401.531	1.069.799.737	5.586.218.927	12.484.420.195	6.305.955.383	1.360.811.222	224.784.301	5.607.772.195	13.499.323.101	-1.014.902.906
Fuente: Sria de Hda										

#### 3.2.2.2. Comparación de Ejecución Presupuestal y Estado del Tesoro.

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2015 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES (\$ 592 Millones) que al compararse con los recursos que se presentan en el Estado del Tesoro SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES (\$ 723 Millones), menos los Recursos de Terceros (\$ 0) se determinó en tesorería un excedente de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES (\$ 131 Millones) de donde se colige que los recursos en su totalidad presuntamente no se manejan, a través de los presupuestos, trasgrediendo con este actuar lo preceptuado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 ( Orgánico del Presupuesto) y el artículo 345 de la Constitución Nacional.( Ver Cuadro 2)

### CUADRO 2

Sujeto de Control MUNICIPIO DE ALCALA Análisis Confrontación de saldos Presupuesto y Tesorería Vigencia 2015									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1-2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
6.898.201.268		6.305.955.383		592.245.885	723.932.969	0		723.932.969	131.687.084
Fuente: Sria de Hda Mpal									

### 3.2.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- Superávit o Déficit de Tesorería.

Al evaluarse las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar por fuente de financiación, contra cada una de las fuentes desagregadas en el Estado del Tesoro se determinó superávit fiscal en las fuentes de: Fondos Especiales CINCUENTA Y OCHO MILLONES (\$ 58 Millones) SGP CIENTO CUATRO MILLONES (\$104 Millones) Regalías TREINTA Y SIETE MILLONES ( \$ 37 Millones ) Otra Destinaciones Especificas (\$75 Millones) y Déficit Fiscal en la fuentes de: Recursos Propios VEINTIDOS MILLONES (\$22Millones) y FONPEP MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$1.250 Millones), la Administración Municipal no diligenció en el acta de cierre fiscal, el Estado de Tesorería por fuentes, reservas de caja y apropiación, con afectación de la fuente correspondiente.

### CUADRO 3

Sujeto de Control Municipio de ALCALA Análisis Recursos a incorporar Vigencia 2015						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Saldo a Incorporar al Presupuesto Siguiete Vigencia 5=1 (2+3+4)	DEFICIT VIGENCIA
<b>Recursos Propios</b>	5.262.389	23.751.868	4.489.578			(22.979.057)
<b>Fondos Especiales</b>	68.427.183	9.888.958	94.005		58.444.220	
<b>TOTAL S.G.P</b>	237.845.161	107.193.353	26.594.581		104.057.227	
Regalías	110.224.797	71.739.653	1.128.872		37.356.272	
<b>Otras D.E</b>	218.604.156	9.000.000	73.190.679		136.413.477	
Recaudos a Favor de Terceros	83.569.283	3.210.469	4.997.743		75.361.071	
Recursos Fonpet	0		1.250.335.763			(1.250.335.763)
<b>Totales</b>	<b>723.932.969</b>	<b>224.784.301</b>	<b>1.360.831.221</b>	<b>0</b>	<b>411.632.267</b>	<b>(1.273.314.820)</b>
Fuente: Sria de Hda.						

## **1. Hallazgo Administrativo y Disciplinario**

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2015 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$ 592.245.885 que al compararse con los recursos que se presentan en el Estado del Tesoro por \$ 723.932969, menos los Recursos de Terceros (\$ 0), se determinó en tesorería un excedente de \$ 131.687.084, de donde se colige que los recursos en su totalidad presuntamente no se manejan a través de los presupuestos, trasgrediendo con este actuar lo preceptuado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 ( Orgánico del Presupuesto) y el artículo 345 de la Constitución Nacional.

## **2. Hallazgo Administrativo**

La Administración Municipal constituyó Cuentas por Pagar de Orden Presupuestal en las fuentes de: Recursos propios por \$4.489.578 y FONPEP \$1.250. 335.763; Reservas de Apropriación Excepcional en recursos propios por \$23.751.868, en la visita de validación del Cierre Fiscal se constató que la Administración no contaba con recursos en tesorería al 31 de Diciembre de 2015 para el apalancamiento de estos compromisos y obligaciones consolidando Déficit Fiscal por \$1.273.314.820. Situación que desnaturaliza el presupuesto de la vigencia donde se paguen estas Deudas, porque se cancelan obligaciones anteriores, con cargo al presupuesto de la vigencia, desplazando e impidiendo el cumplimiento de las proyecciones de gastos para el año respectivo. Los Artículos 75, 76 y 77 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), determinan la obligatoriedad de tomar las medidas correctivas que subsanen la posibilidad de que se materialicen estos hechos, situación que conlleva a restringir la inversión con las fuentes de financiación comprometidas afectando proyectos del plan de desarrollo aprobado.

## **3. Hallazgo Administrativo y Disciplinario**

La Administración Municipal al 31 de diciembre de 2015 causó obligaciones por concepto de CESANTIAS REGIMEN ANUALIZADO por \$31.372.685, las cuales al cierre de la misma no se constituyeron como cuentas por pagar o se declararon como Déficit Fiscal y fueron canceladas en febrero de 2016 al Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir con cargo al presupuesto de 2016, situación que desnaturaliza el Presupuesto de la vigencia actual, Toda vez, que se cancelan obligaciones anteriores con cargo a este, desplazando e impidiendo el cumplimiento de las proyecciones de gastos para el año respectivo. Con este actuar se trasgredieron presuntamente los artículos 14, 15,46 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) Situación que se encuentra calificada en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario).

#### **4. Hallazgo Administrativo**

De acuerdo con la información suministrada por la Entidad, a través del balance de prueba al 31 de Diciembre de 2015, registra recaudo a favor de terceros por \$285.965.924.84 (impuestos, cobro cartera terceros, recaudos por clasificar, etc. ); conciliado este valor en la fuente de terceros del estado de tesorería no se evidencia registro y soportes de los mismos, en la visita de validación de cierres se evidenció que el valor corresponde a registros contables realizados en forma inadecuada, producto deficiencias al realizar las respectivas depuraciones, conciliaciones, ajustes y reclasificaciones, que impiden revelar en sus estados contables la realidad financiera de la Entidad.

#### **5. Hallazgo administrativo con connotación sancionatoria No.5**

La información remitida por el Municipio para soportar el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia de 2015 presenta las siguientes inconsistencias:

- No se diligenció en el acta de cierre fiscal la conciliación de las reservas de apropiación y de caja con el estado de tesorería, imposibilitando la determinación los superávit o déficit por fuente.

-Se registra en el balance de prueba al 31 de diciembre de 2015 en el grupo de efectivo saldo por \$741.817.788 y en el formato del estado de tesorería saldos en cuentas corrientes y de ahorro por \$714.972.639.39 presentando diferencia de \$26.845.021.47.

-En el acta de cierre fiscal vigencia 2015, el Municipio no relaciona reservas de apropiación y en el Decreto 095 sin número firmado por el señor alcalde se constituyen Reservas de Apropiación por \$224.784.301.83.

- El señor alcalde certifica que al 31 de diciembre de 2015 no constituyeron cuentas por pagar, con el Decreto 099 sin número firmado por el señor alcalde evidenciándose que si se constituyeron por \$1.360.811.222

La información presentada se presentó en forma inadecuada entorpeciendo y dificultando el control y seguimiento que debe realizar este ente de control, por tal razón se dará inicio a proceso sancionatorio de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 101 de la Ley 42 de 1994.

**NOTA:** Los Dos (2) Hallazgos que surgieron por la Queja Presentada por la administración actual, relacionados en el acta de cierre fiscal, por competencia se trasladó a la Oficina de Comunicación y Participación Ciudadana.

#### 4. ANEXOS

ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS										
AUDITORIA ESPECIAL CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE ALCALA – VALLE DEL CAUCA										
VIGENCIA 2015										
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL	
1	Los ingresos ejecutados por la entidad en el 2015 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES (\$ 592 Millones) que al compararse con los recursos que se presentan en el Estado del Tesoro SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES (\$ 723 Millones ), Menos los Recursos de Terceros (\$ 0) se determinó en tesorería un excedente de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES (\$ 131 Millones) de donde se colige que los recursos en su totalidad presuntamente no se manejan, a través de los presupuestos, trasgrediendo con este actuar lo preceptuado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 ( Orgánico del Presupuesto) y el artículo 345 de la Constitución Nacional	Los funcionarios de la Administración saliente, manifiestan que el valor presentado en el estado de tesorería difiere del presentado en el Acta de Cierre fiscal, al incluirse en esta el valor de \$26.845.021,47 correspondiente a fondos en tránsito que no se incluyeron en el anexo del estado de tesorería; se solicita se mantenga como un hallazgo administrativo, teniendo en cuenta que la administración entrante ha efectuado consolidación de la información y presenta un estado de tesoro que se ha modificado; de igual manera con el estado de tesoro que se anexará para efectos de controvertir y/o soportar este hallazgo se sigue presentando excedente de tesorería. De igual manera se presenta error de transcripción en el numeral 7 el cual aparece por valor de \$5.607.772.195 y el valor correcto es por la suma de \$5.586.218.927 información con la cual cambia el excedente presentado; se solicita efectuar plan de mejoramiento en el cual se pueda establecer los excedentes presentados a fin de esclarecer los saldos. Los funcionarios de la administración actual manifiestan que aportan un nuevo estado de tesorería, el cual se anexa a la presente acta y fue cruzado con los saldos y las conciliaciones bancarias.	Analizada la respuesta de la Entidad por el Equipo Auditor no encuentra pertinente, toda vez, obedece los excedentes de los \$131 millones, por tal razón se deja el hallazgo en firme. En los siguientes términos: <u>A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2015 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$ 592 245.885 que al compararse con los recursos que se presentan en el Estado del Tesoro por \$ 723.932969, menos los Recursos de Terceros (\$ 0), se determinó en tesorería un excedente de \$ 131.687.084, de donde se colige que los recursos en su totalidad presuntamente no se manejan, a través de los presupuestos, trasgrediendo con este actuar lo preceptuado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 ( Orgánico del Presupuesto) y el artículo 345 de la Constitución Nacional.</u>							
2	La Administración Municipal constituyo Cuentas por Pagar de Orden Presupuestal en las fuentes de: Recursos propios por \$4.489.578 y FONPEP \$1.250. 335.763; Reservas de Apropriación Excepcional en recursos propios por \$23.751.868, en la visita de validación del Cierre Fiscal se constató que la Administración no contaba con	Para efectos de este hallazgo cabe resaltar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público profirió la Resolución 4322 de fecha 25 de Noviembre de 2015, en la cual se ordena el giro de recursos del FONPET al Municipio de Alcalá Valle del Cauca; a la cual se renunció en su momento a términos de	Analizada la respuesta por equipo auditor en pleno, establece que efectivamente este déficit fue originado por entidades del orden nacional, motivo por el cual se conserva como hallazgo administrativo, para verificar tanto							

**ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS  
AUDITORIA ESPECIAL CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE ALCALA – VALLE DEL CAUCA  
VIGENCIA 2015**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>recursos en tesorería al 31 de Diciembre de 2015 para el apalancamiento de estos compromisos y obligaciones consolidando Déficit Fiscal por \$1.273.314.820. Situación que desnaturaliza el Presupuesto de la vigencia donde se paguen estas Deudas, porque se cancelan obligaciones anteriores, con cargo al presupuesto de la vigencia, desplazando e impidiendo el cumplimiento de las proyecciones de gastos para el año respectivo. Con este actuar transgredieron presuntamente los Artículos 75, 76 y 77 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), Situación que se encuentra calificada en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario.)</p>	<p>ejecutoria quedando en firme el día 01 de diciembre de 2015, fecha en la cual se adicionaron los recursos; en el Artículo 1º. De la citada Resolución se ordenó el giro de los recursos por valor de 1.316'834.133,18, razón por la cual se adicionaron y posteriormente se comprometieron, esto, por tratarse de recursos de la nación, y como lo expresa claramente el mencionado acto administrativo son recursos del SGP y participación de ingresos corrientes de la nación. Por lo anteriormente expuesto se solicita tipificar el hallazgo como administrativo en tanto, si bien la Resolución 4322 ordenó el giro, no se efectuó materialmente por parte de la Unidad de Gestión – Consorcio Comercial FONPET 2017.</p> <p>Se anexa relación de los déficit por fuente de financiación para efectos de que se tenga en cuenta por parte del ente de control que el déficit se presenta por el incumplimiento de la orden dada en el acto administrativo denominado Resolución 4322 de 25 de Noviembre de 2015.</p> <p>Una vez confrontada la información calculada se presenta el cuadro con la conciliación con el estado de tesorería, el cual se anexa como parte integral del mismo a fin de esclarecer el mentado estado para efectos de que se configure el hallazgo.</p> <p>Así las cosas se presenta un déficit por valor total por valor de \$861'682,552, lo anterior teniendo en cuenta además que se presenta un déficit por fuente que asciende a la suma de 1.250'335.763,69 que corresponde a los recursos provenientes del FONPET que se</p>	<p>del pago de los compromisos y las medidas tomadas. Se modifica el hallazgo en los siguientes términos: La Administración Municipal constituyó Cuentas por Pagar de Orden Presupuestal en las fuentes de: Recursos propios por \$4.489.578 y FONPEP \$1.250.335.763; Reservas de Apropriación Excepcional en recursos propios por \$23.751.868, en la visita de validación del Cierre Fiscal se constató que la Administración no contaba con recursos en tesorería al 31 de Diciembre de 2015 para el apalancamiento de estos compromisos y obligaciones consolidando Déficit Fiscal por \$1.273.314.820. Situación que desnaturaliza el Presupuesto de la vigencia donde se paguen estas Deudas, porque se cancelan obligaciones anteriores, con cargo al presupuesto de la vigencia, desplazando e impidiendo el cumplimiento de las proyecciones de gastos para el año respectivo. Los Artículos 75, 76 y 77 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), determinan la obligatoriedad de tomar las medidas correctivas que subsanen la posibilidad de que se materialicen estos hechos, situación que conlleva a restringir la inversión con las fuentes de financiación comprometidas afectando proyectos del plan de desarrollo aprobado.</p>	X					

**ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS  
AUDITORIA ESPECIAL CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE ALCALA – VALLE DEL CAUCA  
VIGENCIA 2015**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>describen en el Acto Administrativo denominado Resolución 4322 de 05 de Noviembre de 2015.</p> <p>La administración actual evidencia que se han presentado dificultades financieras para efectos de adicionar el déficit presentado y que se efectuarán las respectivas consultas al ente emisor del acto administrativo que no se ha materializado hasta el momento.</p>							
3	<p>La Administración Municipal al 31 de Diciembre de 2015 causó obligaciones por concepto de CESANTIAS REGIMEN ANUALIZADO por \$31.372.685, las cuales al cierre de la misma no se constituyeron como cuentas por pagar o se declararon como Déficit Fiscal, fueron canceladas en febrero de 2016 a Porvenir con cargo al presupuesto de 2016, Situación que desnaturaliza el Presupuesto de la vigencia actual, Toda vez que se cancelan obligaciones anteriores, con cargo a este, desplazando e impidiendo el cumplimiento de las proyecciones de gastos para el año respectivo. Con este actuar se trasgredieron presuntamente los artículos 14, 15,46 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) Situación que se encuentra calificada en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario)</p>	<p>Se aclara por parte de la administración saliente que los \$166.106.510 no son el valor causado por concepto de cesantías sino el valor que aparece como por pagar por ese concepto. No obstante cabe aclarar que durante las vigencias 2008 a 2011 no se efectuaron aportes a los fondos de cesantías por parte de la Administración Municipal en su momento. Así las cosas al 31 de diciembre de 2015 se afectó lo correspondiente a las cesantías cuyo hecho generador tuvo ocasión en el mes de febrero de 2015 causó obligaciones por concepto de cesantías de las vigencias 2014; esto, como resultado de tener que asumir las responsabilidades financieras de los años en los cuales no se afectó el pago de esas acreencias. Se aclara además que la entidad cuenta con funcionarios de carrera administrativa que pertenecen al régimen retroactivo de cesantías, por lo cual se presenta un pasivo por el valor descrito. Si bien, las cesantías pagadas corresponden a la vigencia anterior, se ha tomado en cuenta que el hecho generador se ha dado en la vigencia siguiente. Por lo cual sugerimos se tipifique como administrativo a fin de que se inicie una acción de mejora direccionada a reservar los valores que deban pagarse</p>	<p>Analizada la respuesta por el grupo auditor, y teniendo presente que obedece a obligaciones de vigencias anteriores reflejadas del balance de prueba motivo por el cual se dejó ya como administrativo para el seguimiento en el plan de mejoramiento. Se modifica el hallazgo en los siguientes términos: <u>La Administración Municipal al 31 de diciembre de 2015 causó obligaciones por concepto de CESANTIAS REGIMEN ANUALIZADO por \$31.372.685, las cuales al cierre de la misma no se constituyeron como cuentas por pagar o se declararon como Déficit Fiscal y fueron canceladas en febrero de 2016 al Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir con cargo al presupuesto de 2016, situación que desnaturaliza el Presupuesto de la vigencia actual, Toda vez que se cancelan obligaciones anteriores con cargo a este, desplazando e impidiendo el cumplimiento de las proyecciones</u></p>	X		X			

**ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS  
AUDITORIA ESPECIAL CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE ALCALA – VALLE DEL CAUCA  
VIGENCIA 2015**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		cuando se genere la respectiva obligación. La administración actual ha efectuado un pago por valor de \$31'372.685 al fondo de cesantías porvenir y por \$203.586 al fondo nacional del ahorro al cual debe consignarse en forma mensual vencida a diferencia de los fondos privados.	de gastos para el año respectivo. Con este actuar se trasgredieron presuntamente los artículos 14, 15, 46 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) Situación que se encuentra calificada en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario).						
4	De acuerdo con la información suministrada por la Entidad, a través del Balance de prueba al 31 de Diciembre de 2015, registra recaudo a favor de terceros por \$285.965.924.84 ( impuestos, cobro cartera terceros, recaudos por clasificar, etc. ); pago por efectuarse con documentos no conciliado este valor en la fuente de terceros del Estado de Tesorería no se evidencia registro y soportes de los mismos, en la visita de validación de cierres se evidenció que este valor corresponde a registros contables realizados en forma inadecuada, el Municipio debe realizar las respectivas depuraciones, conciliaciones, ajustes y reclasificaciones, con fin revelar en sus estados contables la realidad financiera de la Entidad.	El saldo presentado en esta cuenta debe ser objeto de depuración en tanto a la fecha de esta acta ha logrado determinarse que corresponde a saldos de descuentos efectuados, los cuales en el momento de pago por efectuarse con documentos no presupuestales no afectaban el saldo que se había generado en el momento de su causación.  Se sugiere la oportunidad de presentar planes de mejoramiento con el fin de que a través de comité de sostenibilidad de la información contable se posibilite hacer los respectivos ajustes a que haya lugar con el fin de dar consistencia a la información.	Analizada la respuesta por el equipo, la considera pertinente, en tal razón se archiva el hallazgo disciplinario y deja administrativo con el fin de realizar las depuraciones, ajustes y reclasificaciones correspondientes. Se modifica en los siguientes términos: De acuerdo con la información suministrada por la Entidad, a través del balance de prueba al 31 de Diciembre de 2015, registra recaudo a favor de terceros por \$285.965.924.84 (impuestos, cobro cartera terceros, recaudos por clasificar, etc. ); conciliado este valor en la fuente de terceros del estado de tesorería no se evidencia registro y soportes de los mismos, en la visita de validación de cierres se evidenció que el valor corresponde a registros contables realizados en forma inadecuada, producto de deficiencias al realizar las respectivas depuraciones, conciliaciones, ajustes y reclasificaciones, que impiden revelar en sus estados contables la realidad financiera de la	<b>X</b>					

**ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS  
AUDITORIA ESPECIAL CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE ALCALA – VALLE DEL CAUCA  
VIGENCIA 2015**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
			Entidad.						
5	<p>La información remitida por el Municipio para soportar el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia de 2015 presenta las siguientes inconsistencias:</p> <p>- No se diligenció en el acta de cierre fiscal la conciliación de las reservas de apropiación y de tesorería saldos en cuentas corrientes y de ahorro, imposibilitando la determinación los superávit o déficit por fuente.</p> <p>-Se registra en el balance de prueba al 31 de diciembre de 2015 en el grupo de efectivo saldo por \$741.817.788 y en el formato del estado de tesorería saldos en cuentas corrientes y de ahorro por \$714.972.639.39 presentando diferencia de \$26.845.021.47.</p> <p>-En el acta de cierre fiscal vigencia 2015, el Municipio no relaciona reservas de apropiación y en el Decreto 095 sin número firmado por el señor alcalde se constituyen Reservas de Apropiación por \$224.784.301.83.</p> <p>- El señor alcalde certifica que al 31 de diciembre de 2015 no constituyeron cuentas por pagar, con el Decreto 099 sin número firmado por el señor alcalde evidenciándose que si se constituyeron por \$1.360.811.222</p> <p>La información presentada se presentó en forma inadecuada entorpeciendo y dificultando el control y seguimiento que debe realizar este ente de control, por tal razón se dará inicio a proceso sancionatorio de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 101 de la Ley 42 de 1994.</p>	<p>Se acepta que por errores de transcripción y consolidación de la información a la fecha de presentación del cierre fiscal se obviaron de manera involuntaria algunos aspectos importantes de la información pero cabe resaltar que se anexaron los respectivos soportes de donde se sustrajo la información.</p> <p>Se anexa los soportes necesarios para permitir la labor del auditor con mayor oportunidad y consistencia y en aras de que se dé claridad a los saldos presentados y a la información previamente enviada al ente de control.</p>	<p>La Administración Municipal acepta los errores en el diligenciamiento de la información por tal razón se confirma el hallazgo.</p>	<b>X</b>	<b>X</b>				
	<b>TOTAL</b>			<b>5</b>	<b>1</b>	<b>2</b>			